

5. *Encomienda* a las partes directamente interesadas que den instrucciones a sus representantes para que reanuden las conversaciones con el Representante Especial del Secretario General en el Oriente Medio, a fin de permitirle cumplir, lo antes posible, su mandato para la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad en todas sus partes;

6. *Recomienda* a las partes que prorroguen la cesación del fuego por un período de tres meses para que puedan entablar conversaciones con el auspicio del Representante Especial, a fin de aplicar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad;

7. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo de Seguridad dentro de un plazo de dos meses, y a la Asamblea General según corresponda, sobre los esfuerzos del Representante Especial y sobre la aplicación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad;

8. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere, en caso necesario, la posibilidad de tomar disposiciones, de conformidad con los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, para asegurar la aplicación de su resolución.

*1896a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1970.*

2632 (XXV). Racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General

La Asamblea General,

Reconociendo que el aumento de sus responsabilidades y del número de sus miembros hace aconsejable una revisión de sus procedimientos y de la organización de su trabajo,

Consciente de que a las Naciones Unidas se les pide de manera creciente que hagan frente a nuevos problemas y que tomen nuevas iniciativas,

Teniendo presente la necesidad de asegurar que todos los temas importantes de índole política o relacionados con el desarrollo se debatan en el foro apropiado y sigan recibiendo plena consideración,

1. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que establezca, durante el actual período de sesiones, un Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, formado por treinta y un Estados Miembros, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, que estudie los medios de mejorar los procedimientos y la organización de la Asamblea, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, incluso la asignación de temas del programa, la organización del trabajo, la documentación, el reglamento y las cuestiones conexas, los métodos y las prácticas, y que presente un informe a la Asamblea en su vigésimo sexto período de sesiones;

2. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros que proporcionen al Comité toda la asistencia que necesite para dar cumplimiento a la presente resolución y que comuniquen sus opiniones y sugerencias al Comité antes del 28 de febrero de 1971;

3. *Pide* a los organismos especializados que proporcionen toda la información pertinente acerca de los procedimientos aplicables a sus respectivas organizaciones;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que preste al Comité toda la asistencia posible en el desempeño de su cometido;

5. *Autoriza* al Comité a levantar y distribuir actas resumidas de sus deliberaciones.

*1898a. sesión plenaria,
9 de noviembre de 1970.*

*
* *

En la 1933a. sesión plenaria, celebrada el 17 de diciembre de 1970, el Presidente de la Asamblea General anunció que, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución supra, había nombrado los miembros del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General.

El Comité se compone de los siguientes Estados Miembros: AFGANISTÁN, AUSTRIA, BARBADOS, BOLIVIA, BRASIL, BURUNDI, CAMERÚN, CANADÁ, CHILE, DINAMARCA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, GRECIA, INDIA, JAPÓN, LÍBANO, LIBERIA, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAQUISTÁN, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE UNIDA, RUMANIA, SENEGAL, TÚNEZ, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA, YUGOSLAVIA Y ZAMBIA.

2636 (XXV). Credenciales de los representantes en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General

A

La Asamblea General

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁶, excepto en lo que se refiere a las credenciales de los representantes del Gobierno de Sudáfrica.

*1905a. sesión plenaria,
13 de noviembre de 1970.*

B

La Asamblea General

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁷.

*1929a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1970.*

2642 (XXV). Representación de China en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la recomendación contenida en su resolución 396 (V) de 14 de diciembre de 1950, en el sentido de que, siempre que más de una autoridad afirme ser el gobierno con derecho a representar a un Estado Miembro en las Naciones Unidas y la cuestión llegue a suscitar divergencias en las Naciones Unidas, se considere la cuestión teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las circunstancias de cada caso,

Recordando asimismo la decisión que figura en su resolución 1668 (XVI) de 15 de diciembre de 1961, en el sentido de que, conforme al Artículo 18 de la

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/8142.

⁷ *Ibid.*, documento A/8142/Add.1.